Contrato No.	**MININA CUANTÍA - MC No. 001 DE 2026**	**Fecha:**	**17 DE MARZO DE 2026**
Entidad contratante:	**CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ**		
Nit:	**899999328-1**		
Contratista:	MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY		
Nit	1017189572-6		
Dirección:	Calle 65 No. 86 C - 13		

DANNY JAVIER COLMENARES PARRA, en calidad de Presidente actuando en nombre de la Corporación Concejo Municipal de Facatativá, en uso de las facultades constitucionales y legales quien para los efectos del presente documento se denominará CONCEJO MUNICIPAL, por una parte; y por la otra parte, MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY, identificado con Nit. 1017189572-6, quien en lo sucesivo se designará como el CONTRATISTA, hemos acordado:

Que las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el Conejo Municipal en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Corporación envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte de este, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable. Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales.

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	ADQUIRIR LICENCIA OFFICE 365, MONITORES Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ.
2) Plazo:	El término de ejecución del negocio jurídico será de quince (15) días, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3) Obligaciones Especificas del Contratista	a) Ejecutar el objeto del contrato, suministrando la totalidad de los bienes objeto de contratación, según los detalles, especificaciones y condiciones técnicas y económicas señaladas en los documentos contractuales. b) Garantizar que todos los elementos que entregue el contratista deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad solicitadas en la invitación pública y la oferta.

	c) Atender la garantía técnica y de calidad de los bienes entregados durante el plazo ofertado por el contratista en su propuesta, y responder por cualquier defecto o falla durante dicho periodo. d) Asumir el transporte, embalaje, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar y horario requerido, previa coordinación y programación con el supervisor del contrato. e) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la entidad a través del supervisor del contrato que pueda afectar la correcta entrega o calidad de los bienes. f) Suministrar a la entidad a través del supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. g) Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y logístico necesario y suficiente para el alistamiento, embalaje y entrega de los bienes conforme a lo requerido por la Entidad. h) Los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas serán devueltos al contratista, quien deberá realizar la reposición total a su cargo en el término que el supervisor le indique.
4) Obligaciones del concejo municipal de Facatativá	**a)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. **b).** Elaborar y suscribir acta de inicio; **c).** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **d).** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **e).** Efectuar los pagos correspondientes al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. **f).** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **g).** Informar por escrito a la secretaria de general de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa; **h).** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este; **i).** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **j).** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la corporación. **k).** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas. **l).** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **m).** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y Pensiones; **n).** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **ñ).** Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. **o)** La corporación conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.

	e) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que impl... desarrollo de la presente CONTRATACIÓN.
5) Valor:	El valor estimado de la presente contratación será de DOCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.095.000) IVA incluido. Las cantidades y valores unitarios de referencia son los siguientes, acorde con el contenido de la oferta:

Item	Descripción	Unidad	UNSPSC	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	LICENCIAS MICROSOFT 365 BUSSINES CON TEAMS	Und	81112501	6	$ 750.000	$ 4.500.000
2	MONITORES 29 " MARCAS CONOCIDAS TASA DE REFRESCO DE 100HZ COMO MINIMO PANEL IPSR	Und	43211900	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
3	BASE REFRIGERANTE METALICA PARA PORTATIL	Und	56112002	4	$ 350.000	$ 1.400.000
4	Mouse Optico Inalambrico - Ergonómico	Und	43211708	4	$ 550.000	$ 2.200.000
5	Pares de pilas recargables mayor a 2500 Amperios	Par	26111701	16	$ 35.000	$ 560.000
6	Cargadores para pilas recargables por 8 pilas	Und	26111704	3	$ 165.000	$ 495.000
7	Teclado ergonómicos	und	43211706	4	$ 235.000	$ 940.000
Valor Total adjudicación						$ 12.095.000

6) Imputación presupuestal	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de DOCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.095.000), IVA incluido y se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000802 de 9 de febrero de 2026.
7) Forma de pago:	La corporación Concejo Municipal de Facatativá, cancelará de la siguiente manera: un único pago por el valor total, una vez se dé cumplimiento por parte del contratante, previa presentación del acta de recibo a satisfacción de cada uno de los bienes y/o servicios, factura, paz y salvo a los aportes parafiscales o copia del pago de estos, información que será verificada por el(la) Supervisor(a) del Contrato. No se realizarán pagos por entregas parciales. Además, se deberá presentar: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales– DIAN Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

	Descuentos: se afectarán descuentos sobre el valor del contrato según lo establezcan los acuerdos municipales así: Estampilla Prodeporte: 2,5% Estampilla 3ra edad: 3% Estampilla procultura: 2% Estampilla prodesarrollo Cundinamarca 1,5% Estampilla projusticia familiar 2%
8) Seguridad social y ausencia de relación laboral:	De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 18 de la Ley 1122 del 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
9) Garantías	De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Según el análisis de riesgos se determinaron las siguientes garantías y coberturas: Contractuales II. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de los bienes, cuando el contrato no prevé entregas parciales, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. III. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes y equipos suministrados, por un (1) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
12) Multas:	En caso de que el oferente se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Concejo Municipal de Facatativá podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones

	frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y pa[illegible] fuere del caso (Ley 789 de 2002 y 923 de 2003). El contratista autoriza al Concejo Municipal de Facatativá, con la comunicación de aceptación de la oferta, entendida ésta junto con la oferta como el contrato celebrado, para descontar de los pagos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de la aplicación del debido proceso y derecho de defensa de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista el Concejo Municipal de Facatativá, recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por el incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del Concejo Municipal de Facatativá, de reclamar por vía judicial o extrajudicial los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento de conformidad con la normatividad aplicable en materia de contratación. El contratista acepta expresamente la cláusula penal establecida en el presente documento que se entenderá incluida en la comunicación de aceptación, que junto con la oferta se constituyen para todos los efectos en el contrato celebrado.
14) Solución de controversias	Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La emisión de registro presupuestal correspondiente; 2) La aprobación de la Garantía Única en caso de haberse previsto en los estudios 3) La suscripción del acta del inicio.
16) indemnidad:	El contratista mantendrá indemne al Concejo Municipal contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Concejo Municipal por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Concejo Municipal y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Concejo Municipal, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al Concejo Municipal, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el Concejo Municipal en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.
17) Supervisión del contrato	La supervisión del contrato será realizada por el Presidente del Concejo Municipal, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.

	Para el desarrollo de sus atribuciones como supervisor(a) del contrato objeto del proceso de selección, se tomará en cuenta los manuales de contratación y supervisión e interventoría de la corporación, así como las disposiciones dadas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011
18) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente anexo del contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ	CONTRATISTA
Presidente: DANNY JAVIER COLMENARES PARRA Dirección: Carrera 3 No 5-69 Piso2 Correo Electrónico: presidencia@concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co y/o concejo@concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co	MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY NIT: 1017189572-6 Dirección: Calle 65 #86 C 13 Medellin Teléfono: Correo Electrónico: ***dayver.mosquera@dsts.com.co***

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted solo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente: SECOP II Colombia Compra Eficiente "Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II

POR LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL	POR EL CONTRATISTA
DANNY JAVIER COLMENARES PARRA Presidente Corporación Concejo Municipal	Dayver Eskey M. **MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY** Contratista

Elaboró: José Antonio Moreno Veloza – Secretario General
Revisó: Sandra Mirella García Orjuela – Asesor Jurídico